

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de agosto de 2019.

DIRECTORIO

VISTO: la propuesta de la Gerencia de Servicios Institucionales de contratar a la empresa Interfase S.A. para el servicio de mantenimiento, consultoría, análisis y desarrollo del sistema de liquidación de haberes Payroll utilizado por el Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que el sistema Payroll es la plataforma sobre la que mensualmente se liquidan los haberes del personal de la Institución y se ejecutan todos los subprocesos relacionados a dicha operativa por lo que el Área Gestión y Capital Humano de la Gerencia de Servicios Institucionales considera estratégico continuar con el servicio, considerando que el vencimiento máximo del contrato suscrito con la empresa Interfase S.A. ocurrirá el próximo 31 de agosto de 2019;

II) que la empresa Interfase S.A. acreditó la exclusividad en Uruguay para dar soporte para el mantenimiento de dicho producto, así como también los servicios de análisis, consultoría o desarrollo, conforme surge de la documentación presentada por la empresa;

III) que la firma Interfase S.A. cotizó el servicio de soporte para el mantenimiento del sistema Payroll en la suma de \$ 33.096 (pesos uruguayos treinta y tres mil noventa y seis) más I.V.A. mensuales y de \$ 2.269 (pesos uruguayos dos mil doscientos sesenta y nueve) por hora más I.V.A. por hasta 250 horas de consultoría, análisis o desarrollo anuales.

CONSIDERANDO: I) que el numeral 3 del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Tocaf) prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa para la adquisición de bienes o prestaciones de servicios cuya fabricación o suministro sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares, con aclaración de que la marca de fábrica no constituye por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes;

II) que el Área Gestión de Capital Humano de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que no existen sustitutos convenientes para el servicio brindado por Interfase S.A. al Banco Central del Uruguay;

III) que el Área Contaduría y Presupuesto de la Gerencia de Servicios Institucionales informa que no existen objeciones desde el punto de vista presupuestal para hacer frente a la erogación resultante de la contratación propuesta.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el numeral 3) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Tocaf), al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2019/0433 de 21 de agosto de 2019, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 22 de agosto de 2019 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2019-50-1-1288,

SE RESUELVE:

1) Contratar a la firma Interfase S.A., al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 3) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Tocaf), el servicio de soporte para el mantenimiento del sistema de liquidación de haberes Payroll a un precio mensual de \$ 33.096 (pesos uruguayos treinta y tres mil novecientos seis) más I.V.A. y hasta 100 horas anuales de consultoría, análisis o desarrollo a un precio por hora de \$ 2.269 (pesos uruguayos dos mil doscientos sesenta y nueve) más I.V.A., por el plazo de un año, renovable por hasta cuatros períodos iguales y consecutivos, en los términos del contrato que luce de fojas 38 a 40 del expediente N° 2019-50-1-1288.

2) Designar a la Gerenta de Servicios Institucionales, contadora Norma Milán, a suscribir el contrato referido en el numeral 1).

3) Disponer que la Gerencia de Servicios Institucionales eleve a Directorio, con sesenta días de antelación a la renovación establecida en el numeral 1), un informe ejecutivo.

4) Encomendar la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Institucionales.

(Sesión de hoy – Acta N° 3436)

(Expediente N° 2019-50-1-1288)

Lucila Rinaldi
Gerenta de Área

Sn/mlp/ds/lr
Resolución publicable